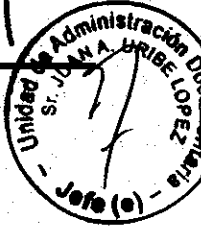




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0657 -2016-GORE-ICA/GRDS



Ica, **24 NOV. 2016**

VISTO, el Exp. Adm. N° 04838-2016, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CIRILA NINFA NESTAREZ FLORES**, representante legal de la **BOTICA "NESTAREZ"** contra la Resolución Directoral Regional N° 0384-2016-GORE-ICA-DIRESA/DEMID, de fecha 27 de abril del 2016, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N°0384-2016-GORE-ICA-DIRESA/DMID de fecha 27 de abril del 2016, la Dirección Regional de Salud de Ica, resuelve sancionar con una multa equivalente a 0.5 Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ascendente a S/. 1,825.00 nuevos soles (mil ochocientos veinticinco 00/100 nuevos soles) correspondiente al año 2012, fecha de cometida la infracción por la BOTICA "NESTAREZ" representada legalmente por la Sra. CIRILA NINFA NESTAREZ FLORES, con RUC N° 10218376121, sito en Jirón Santa Rosa N° 224, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, acto resolutorio que se emite teniendo como sustento la Guía de Inspección Reglamentaria N° 250-I-2012 de fecha 25 de julio del 2012, efectuada por la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica (DIREMID) y el Informe Técnico N° 092-2016-DIRESA-ICA-DMID-DFCVS, respectivamente;

Que, mediante Registro N° 5276 de fecha 26 de mayo del 2016, la Sra. CIRILA NINFANESTAREZ FLORES, representante legal de la BOTICA "NESTAREZ", haciendo uso del derecho de contradicción de actos administrativos previsto en el Art. 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone recurso administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0384-2016-GORE-ICA-DIRESA/DMID de fecha 27 de abril del 2016; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por Oficio N° 2059-2016-GORE-ICA-DIRESA/DEMID de fecha 08 de julio del 2016, e ingresado con Reg. N° 04838-2016, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, se aprobó el reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica, en cuyo Artículo Sexto, numeral cuarto dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo Social resolverá en segunda instancia los recursos Administrativos de Apelación procedentes de la Dirección Regional de Salud; en consecuencia corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social pronunciarse sobre el recurso de Apelación interpuesto por doña CIRILA NINFA NESTAREZ FLORES, contra la Resolución Directoral Regional N° 0384-2016-GORE-ICA-DIRESA/DIREMID fecha 27 de abril del 2016, de la Dirección Regional de Salud de Ica, como segunda y última instancia administrativa con lo cual se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente



interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Artículo 211º concordante con el Artículo 113º del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el recurso de Apelación formulado por la recurrente CIRILA NINFA NESTAREZ FLORES;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que en el presente procedimiento, con fecha 18 de octubre del 2012, el Personal Inspector Químico Farmacéutico de la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, en diligencia de Inspección efectuada en la Botica "NESTAREZ" con RUC N° 10218376121, representada legalmente por la Sra. CIRILA NINFA NESTAREZ FLORES, sito en Jirón Santa Rosa N° 224, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, se constato en el referido establecimiento farmacéutico: que ha incurrido en infracciones que dan lugar a sanción de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, las cuales son las siguientes: Por no cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, no tiene archivo de recetas médicas cuya condición de venta es con receta médica retenida, se verifico que tiene stock de productos controlados de la lista IV B (Alérgical, Ergonex(ergotamina),Alpaz), no cuenta con libro de ocurrencias, la directora técnica Químico Farmacéutico Lilian Melissa Mesías Magallanes llevo a la inspección a 13.19 a.m. observaciones contenidas en la Guía de Inspección Reglamentaria N° 250-I-2012 25 de julio de 2012, determinándose en el informe Técnico N° 092-2016-DIRESA-ICA-DEMID-DFCVS de fecha 14 de abril de 2016 que el conductor del referido establecimiento farmacéutico ha incurrido en infracción posible de sanción conforme lo establece el Decreto Supremo N° 014-2011-SA Anexo 1 Ítem 17º sanción menor que a la letra dice "Incumplir con las exigencias dispuestas, cuando corresponda, en las normas de Buenas Prácticas de Dispensación o Buenas Prácticas de Almacenamiento, y dispensación u otras Buenas Prácticas aprobadas y/o demás normas complementarias; Arts. 33º. Por tanto le corresponde una multa ascendente a 0.5 Unidad Impositiva Tributaria. Asimismo aparece en la Guía de Inspección Reglamentaria N° 250-I-2012 de fecha 25 de julio del 2012, que a la fecha no ha prescrito la infracción; no obstante de haber presentado su descargo, no desvirtúa la infracción encontrada a dicha inspección;



Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su Art. 33º indica que las farmacias y boticas deben certificar en Buenas Prácticas de Dispensación, Almacenamiento. La certificación de Buenas Prácticas de Oficina farmacéuticas comprende el cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación. En tal consideración el conductor del establecimiento farmacéutico ha incurrido en infracción posible de sanción conforme lo establece el Decreto Supremo N° 014-2011-SA Anexo 1 Ítem 17º sanción critica que a la letra dice "Incumplir con las exigencias dispuestas, cuando corresponda, en las normas de Buenas Prácticas de Dispensación o Buenas Prácticas de Almacenamiento, u otras Buenas Prácticas aprobadas y/o demás normas complementarias; Arts. 33º. Por lo tanto le corresponde una multa ascendente a 0.5 Unidad Impositiva Tributaria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

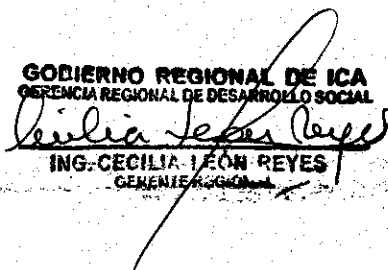
POR TANTO:

ARTICULO PRIMERO- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuestos por doña **CIRILA NINFA NESTAREZ FLORES**, representante legal de la **BOTICA "NESTAREZ"** contra la Resolución Directoral Regional N° 0384-2016-GORE-ICA-DIRESA/DMID, de fecha 27 de abril del 2016, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Noviembre 2016

Oficio N° 1165-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

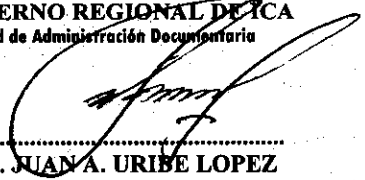
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0657-2016 de fecha 24-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)